

Cartagena D. T y C. 26 de diciembre de 2019

No. 110- PC- 0004016

Señor:
ADALBERTO ANDRES CARVAJAL CARO
San Jacinto- Bolívar

Asunto: Respuesta de Fondo – Denuncia Radicada en esta entidad bajo el N° 391 / 393 de 2018

Con el fin de darle respuesta a la petición - denuncia remitida por usted, radicada en esta entidad bajo el No. 391 / 393 de 2018, por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos de calidad educativa en el municipio de San Jacinto, Bolívar, especialmente los ejecutados a través de los convenios interadministrativos No. 01 del 14 de marzo de 2016 y 02 del 19 de julio de 2016, para mejoras locativas en la Institución Educativa El Paraíso

FORMATO DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN

Adjunto remitimos a usted el Formato de Evaluación de la Satisfacción del Ciudadano, a fin se sirva diligenciarlo con base en la atención de la presente denuncia.

Una vez diligenciado puede ser enviado a la dirección del pie de página o al correo electrónico: quejasymdenuncias@contraloriadebolivar.gov.co, de tal forma que basados en sus apreciaciones podamos implementar las acciones de mejoramiento a fin de lograr una mejor calidad en el Proceso de Participación Ciudadana.

Cordialmente,

JOSE E. DE ARCO OBESO
Profesional Universitario
Area de Participación Ciudadana

Anexos: Copia del informe de atención de denuncia rad. 391 de 2019

Copias: 06 folios

Proyectó y revisó: Jose De arco- P.U Participación Ciudadana



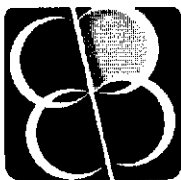
CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Por un Control Fiscal Integral»

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JACINTO
-BOLIVAR**

Vigencia Fiscal -2018

Cartagena, Diciembre de 2019



ATENCION DE DENUNCIA RADICADA N° 391 / 393 DE 2018

Comedidamente nos dirigimos a ustedes, para presentarles informe final de la denuncia radicada con el número interno **RADICADO N° 391 de 2018**

Luego de ser analizada y evaluada por parte de los suscritos, cumpliendo con los procedimientos establecidos en la Resolución No. 0094 del 22 de febrero de 2010 emanada de la Contraloría Departamental de Bolívar, a continuación se detalla el informe:

La denuncia del asunto, fue recibida y asumida por la Contraloría Departamental de Bolívar, quien decidió atender la denuncia a través de una actuación especial, comisionando al profesional Orlando Cassiani Brochero, para que adelantaran las acciones fiscales pertinentes a esclarecer los hechos objetos de esta denuncia.

1. HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

Los denunciantes manifiestan presunta irregularidades en el manejo de los recursos de calidad educativa, con la celebración de los convenio interadministrativos **N° 01 y el N°2 de 2016**, entre el municipio de San Jacinto y la Institución Educativa el paraíso.

2. INFORME DE DENUNCIA

2.1 Actuaciones Realizadas

El profesional Universitario, coordinador del área de participación ciudadana, le solicito la información, mediante el oficio N° 110-PC-0001333, de fecha 25 de abril de 2017, el auditor comisionado para adelantar la auditoría, se presentó en la alcaldía municipal de San Jacinto, al analizar todo los puntos de la denuncias para desarrollarla y generar el informe.

Para el desarrollo de esta actuación especial, se solicitó los documentos de los procesos de los convenios, de la vigencia 2016, comprobantes de egresos, y otros soportes.

3. ANALISIS DE PRUEBAS

3.1-DESARROLLO

La comisión de auditoría, recibió por parte de la alcaldía municipal de San Jacinto, información relacionada con las denuncias, presentadas por el ciudadano. Adalberto Andrés Carrascal Caro, La comisión de auditoria comienza hacer el



análisis de cada una de los dos (2) convenios de la denuncia N°391 de 2018. La administración entregó una relación de los convenios, señalados en la denuncia, el auditor hace un análisis de los convenios con presuntas irregularidades ver cuadro.

Ver cuadro N° 1
RELACION DE CONVENIOS ANALIZADOS DE LAS VIGENCIAS 2016

CONVENIO N°	OBJETO	VALOR	ESTADO	ETAPA AUDITADA	OBSERVACION
01 -2016	Anuar esfuerzos y recursos, para el mejoramiento de la calidad educativa, en la Institución Educativa el Paraíso, mediante las mejoras locativas necesarias para satisfacer la cobertura institucional de la población estudiantil, en situación de vulnerabilidad y acceso a la educación	28.000.000	Ejecutado Y liquidado	Precontractual, contractual y pos contractual	No publicación de los procesos contractuales y de las pólizas de garantías (estabilidad de la obra)
02-2016	Anuar esfuerzos y recursos, para el mejoramiento de la calidad educativa, en la Institución Educativa el Paraíso, sede Antonia Santo de San Cristóbal, zona rural municipio de San Jacinto	79.00.000	ejecutado Y liquidado	Precontractual, contractual y pos contractual	No publicación de los procesos contractuales y de las pólizas de garantías (estabilidad de la obra)
Total Convenios 2					

Fuente auditor

Pronunciamientos sobre los contratos denunciados

Se analizaron los dos (2) convenios interadministrativo de las denuncias sistema general de participación (calidad educativa) en sus distintas etapas en la etapa precontractual, contractual y pos contractual, de las vigencias 2016.



CONVENIO No. 01 de 2016

El convenio 01 de 2016, por valor de \$28.000.000, entre la alcaldía de San Jacinto y la Institución educativa el paraíso, de fecha 16 de marzo de 2016, para el desarrollo de este convenio, la institución educativa, realizó un contrato con el arquitecto Álvaro Antonio Díaz Caro, el equipo auditor evaluó el contrato en las tres etapas precontractual en esta etapa se evidenció un cumplimiento, en la publicación de los documentos de los procesos contractuales, en consecuencias se viola el principio de transparencia, consagrado en el artículo 24 de la ley 80 de 1994, que establece la actuación que deben adoptar las entidades y los particulares en la modalidad de selección del contratista las oportunidades otorgadas a los interesados para conocer y participar en el proceso, realizar el control ciudadano y publicar las actuaciones.

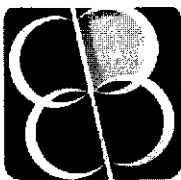
De igual forma no adquirió pólizas de garantías que garantizaran la estabilidad de las obras no dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, numerales 4.6 y 7 del decreto 1082 de 2015 que establece que la garantía de los contratos tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todo y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de la contratista, frente a las Entidades estatales por razones de la celebración, ejecución y liquidaciones de contratos estatales.

En relación con estos aspectos, podría haberse quebrantado por la entidad las normas disciplinarias, por lo cual se dará traslado del presente informe a la procuraduría para que adelanten las actuaciones del caso y determine la presunta responsabilidad e identidad del funcionario.

Cumplimiento del objeto contractual: los contratistas cumplieron con el objeto contractual pactados, y se encuentran soportes legales en los actos administrativos, y gozan de legalidad y su cumplimiento de acuerdo a las normas, como se evidencia en las oficina de planeación y la secretaria de desarrollo social del municipio y en las visitas de campo a las obras en mención, los registros fotográficos de las mismas y los soportes en cada uno de los expedientes.

CONVENIO No. 02 de 2016

celebrado entre la alcaldía de San Jacinto y la institución educativa el paraíso, el 20 de julio de la vigencia 2016, por valor de \$79.000.000, entre la alcaldía de San Jacinto y la Institución educativa el paraíso, para el desarrollo de este convenio, la institución educativa, realizó un contrato con la constructora Adquisiciones S.A.S, el equipo auditor evaluó el contrato en las tres etapas precontractual en esta etapa se evidenció un incumplimiento, en la publicación de los documentos de los procesos contractuales, en consecuencias se viola el principio de transparencia, consagrado en el artículo 24 de la ley 80 de 1994, que establece la actuación que deben adoptar las entidades y los particulares en la modalidad de selección del



contratista las oportunidades otorgadas a los interesados para conocer y participar en el proceso, realizar el control ciudadano y publicar las actuaciones.

De igual forma no adquirió pólizas de garantías que garantizaran la estabilidad de las obras no dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, numerales 4.6 y 7 del decreto 1082 de 2015, que establece que la garantía de los contratos tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todo y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de la contratista, frente a las Entidades estatales por razones de la celebración, ejecución y liquidaciones de contratos estatales.

En relación con estos aspectos, podría haberse quebrantado por la entidad las normas disciplinarias, por lo cual se dará traslado del presente informe a la procuraduría para que adelanten las actuaciones del caso y determine la presunta responsabilidad e identidad del funcionario.

Cumplimiento del objeto contractual: Los contratistas cumplieron con el objeto contractual pactado, y se encuentran soportes legales en los actos administrativos, y gozan de legalidad y su cumplimiento de acuerdo a las normas, como se evidencia en las oficina de planeación y la secretaria de desarrollo social del municipio y en las visitas de campo a las obras en mención, los registros fotográficos de las mismas y los soportes en cada uno de los expedientes.

Etapa pos contractual, el contrato fue liquidado 18 de septiembre de 2016, que dando una cuenta por pagar de \$39.500.000

3.2 CONCLUSIONES

El equipo de auditoría concluye que la denuncia presentada por el ciudadano ALBERTO ANDRES CARVAJAL CARO, sobre presuntas irregularidades en la celebración de los convenios nº 01 y 02 de la vigencia 2016, donde le estamos dando una repuestas de fondo, después del análisis de las diferentes etapa precontractual, contractual y pos contractual, de las vigencias 2016 , se evidencio no cumplimiento en la etapa precontractual No publicación de los proceso contractuales y la pólizas de garantías (estabilidad de la obra)

Etapa contractual, cumplimiento con los procesos contractuales en consecuencias los objetos contractuales, los contratistas cumplieron con lo pactado y se encuentran soportes legales en los actos administrativos, y gozan de legalidad y su cumplimiento de acuerdo a las normas, como se evidencia en las oficina de planeación y la secretaria de desarrollo social del municipio y en las visitas de campo a las obras en mención, los registros fotográficos de las mismas y los soportes en cada uno de los expedientes.



Por último, y como viene señalado en los apartes pertinentes del informe, se dará traslado del mismo a la procuraduría para que determine lo que de acuerdo con su competencia corresponda en relación con lo allí consignado.

En este sentido, se da trámite a la presente denuncia, esperando cumplir con el control ciudadano.



ORLANDO CASSIANI BROCHERO
Auditor Area Auditoría Fiscal